



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA
Radicación	41001-31-10-001-2023-00334-00
Demandante	JOAN SEBASTIAN CORTÉS MURCIA
Demandado	HECTOR WILSON CORTÉS CEDEÑO
Actuación	RECHAZA SOLICITUD POR COMPETENCIA/ A.I

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre a la admisibilidad de la presente solicitud de prueba anticipada, propuesta a través de apoderado judicial por el señor **JOAN SEBASTIÁN CORTÉS MURCIA**, al respecto el despacho **CONSIDERA:**

Competencia de los jueces Civiles Municipales en primera instancia. El artículo 18 del C.G.P, establece que los jueces civiles municipales conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

7. A prevención con los jueces civiles del circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir.

Así las cosas, en atención a la norma en cita y a la naturaleza del asunto, al ser una prueba que se pretende constituir para un eventual proceso ejecutivo de alimentos, que se tramita bajo las pautas del proceso verbal sumario, de única instancia, se rechazará la demanda por falta de competencia, disponiendo que por secretaría se remita el expediente digital a la oficina judicial, para que se efectúe el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales, para el trámite correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

1º.- **RECHAZAR** la solicitud de prueba anticipada, en razón a la carencia de competencia de este Juzgado para tramitarla.

2º.- **REMITIR** el presente expediente digital a la oficina judicial para que efectúen el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez